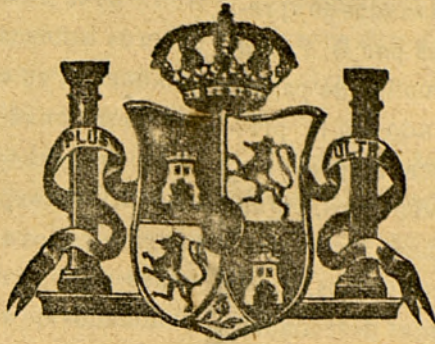


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 29 de Marzo de 1890.*

(Continuacion).

Diose lectura de la nota de Contaduría del estado en que se hallan sobre pago de sus cuotas del contingente provincial los diferentes pueblos que suscriben la instancia en solicitud de que el Director de carreteras provinciales forme el proyecto de un camino vecinal que una la carretera de Burgos á Villadiego con la de Burgos á San Isidro de Dueñas desde Tardajos á Quintanilla de las Carretas.

El Sr. Arroyo hizo presente que siendo pocos los pueblos solicitantes que están en descubierto, puesto que la mayor parte de ellos no deben mas que el trimestre 3.º de este año económico, que no está aun vencido, procedía que se invitase á aquellos á que pagasen en un término breve para que la Comisión sin faltar á esa condicion que la Diputacion habia fijado en sus acuerdos pudiera acceder á la petición mencionada, facilitando así el medio de que se lleve á cabo una via de comunicacion que tanto interesa á los pueblos solicitantes; y la Comisión lo acordó así.

Se acordó que se de cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de la instancia de D. Valentin Pampliega y Riaño, Presbítero Capellan de la cárcel correccional de esta ciudad, en solicitud de que se le satisfaga alguna cantidad como retribucion de los servicios que viene prestando desde el año 1886.

Examinado el expediente de reclamaciones promovidas contra el nombramiento verificado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de Adrada de Haza de Médico titular de aquel distrito para la asistencia de los enfermos pobres en favor de D. Antonino Giordano Villadra: la Comisión acuerda informar que procede desestimar los recursos de que queda hecha referencia.

En el expediente de reclamaciones referentes á la eleccion de Concejales verificada en el distrito municipal de Las Celadas para la última renovacion bienal de los Ayuntamientos: resultando que esta Comisión en sesion de 19 de Febrero último acordó dejar sin efecto la proclamacion de Concejales verificada el dia 8 de Diciembre, y declarar elegidos á los que resultaron con mayoría de votos legítimamente obtenidos y computados, que fueron D. Benito Peña, D. Alejo Gonzalez y D. Inocencio Delgado, y ordenar al Ayuntamiento que reuniéndose con los comisionados de la Junta general; de escrutinio proclamase á dichos tres sujetos, para que en el término de 3.º dia pudiera presentarse contra la capacidad legal de los mismos las reclamaciones que autoriza el art. 86 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y para que si se formulaba alguna reclamacion de dicha clase, se resolviera en la forma prescrita por el art. 87 de la propia ley; y que en vez de hacerlo así el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio han resuelto en 11 del actual una nueva petición formulada por D. Narciso Perez y

otros vecinos contra la declaracion expresada de esta Superioridad: la Comisión acuerda dejar sin efecto la citada resolucion de 11 del actual y ordenar al Ayuntamiento que dé posesion sin pérdida de momento á los tres Concejales mencionados.

Examinado el expediente sobre expropiacion forzosa de terrenos en jurisdiccion de Cabañes de Esqueva con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Lerma á San Martin de Rubiales, seccion de la de Madrid á La Orra: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras de la seccion expresada.

No acompañándose á la cuenta de gastos carcelarios de Miranda de Ebro correspondiente al año económico de 1888-89 copia certificada del presupuesto aprobado para dicho ejercicio, la Comisión acuerda que se reclame dicho documento.

Vista la instancia suscrita por D. Elias Martinez y D. Felipe Unision, vecinos de Peñaranda de Duero, en súplica de que se les releve de la multa con que se hallan conminados por la falta de presentacion de la cuenta de dicho distrito correspondiente al año económico de 1887-88 como Alcalde y Depositario que fueron en el mismo ejercicio, en atencion á que la tienen rendida al Ayuntamiento en 16 de Marzo de 1889: la Comisión acuerda que se remita dicha instancia al Alcalde para que dando cuenta al Ayuntamiento de su presidencia informe lo que se le ofrezca.

Vista la consulta elevada por el Ayuntamiento de La Molina de Ubierna acerca de lo que debe hacer para cubrir el déficit de 1484 pesetas 96 céntimos que resulta en su presupuesto: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que siendo él el llamado á entender en grado de apelacion en materia de presupuestos no puede evacuar la consulta que se pide.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Andrés Barriuso, vecino de Salazar de Amaya, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio por el que se le ha desestimado su pretension de que se le abone la cantidad de 1321 pesetas 50 céntimos que dice haber satisfecho en los años económicos de 1878-79 y 1879-80 como Depositario de los fondos municipales y en concepto de impuesto de la sal, y 237 por personal y material de 1.ª enseñanza; y resultando que por acuerdo de esta Corporacion se reclamó al Alcalde el acta de convenio celebrado entre el recurrente y el Ayuntamiento y Junta municipal para reintegrarle de la suma que reclama y todas las cartas de pago: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se reclamen los referidos documentos.

En el expediente sobre construccion del nuevo edificio destinado á Hospicio provincial, dióse cuenta de la comunicacion que ha dirigido á esta Corporacion D. Ildefonso Miegimolle, en que manifiesta que está conforme en un todo á la cesion de un pequeño terreno que le pertenece contiguo á la primera seccion de dicho edificio, y que

desde luego puede ocuparse el terreno en cuestion sin necesidad de mas tramitaciones; y la Comision acuerda ordenar al Arquitecto provincial que desde luego puede disponer se ejecuten sobre dicho terreno las obras de la alcantarilla de desagüe de dicho edificio en construccion, y que se den las gracias al Sr. Miegimolle por la deferencia con que ha correspondido á la invitacion que se le ha dirigido.

En el expediente referente á la cuenta municipal de Olmedillo de Roa correspondiente al año económico de 1879-80, dióse cuenta del informe emitido por el Ayuntamiento y Junta municipal en vista de los documentos presentados por D. Pedro Leon Perez; y la Comision acuerda informar en el sentido de que procede aprobar dicha cuenta con el cargo fijado por las corporaciones municipales, importante 8438'78 pesetas, y aumentando á las 5670'41 en que fijan la data las 354'13 de las dos cartas de pago de provinciales y las 15 pesetas de los recibos de la suscripcion al Consultor de Ayuntamientos.

En el expediente sobre informe de la cuenta municipal de Olmedillo de Roa correspondiente al año económico de 1877-78, dióse cuenta del emitido por el Ayuntamiento y Junta municipal en vista de los documentos presentados por D. Pedro Leon; y la Comision acuerda informar en el sentido de que procede aprobar dicha cuenta con el cargo fijado por las corporaciones municipales, aumentando á las 4901'25 pesetas en que fijan la data las 592'25 de las dos cartas de pago de provinciales, las 325 de los recibos 52 y 53, las 143 del recibo de gastos carcelarios, y las 97'40 de la carta de pago del 10 por 100 de aprovechamiento forestal, debiendo reintegrar en arcas el cuentadante D. Pedro Leon las 1750'07 pesetas que resultan á favor del municipio, sin perjuicio de que se le admitan en descargo de la misma los documentos legales que presente.

En el expediente sobre informe de la cuenta municipal de Olmedillo de Roa, correspondiente al año económico de 1876-77, dióse cuenta de la instancia de D. José Ramos y demás individuos que formaron el Ayuntamiento en el ejercicio de 1876-77, alzándose para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuer-

do del Sr. Gobernador por el que les declaró responsables de 2070 pesetas que figuran en la cuenta satisfechas á comisionados de apremio; de las suscritas por D. Pedro Leon, Alcalde ordenador de pagos que fué, manifestando en la primera que se le hace responsable de 2051 pesetas 11 céntimos, y que habiendo desempeñado igual cargo D. Leonardo Perez y otros, é ignorando si las partidas desechadas de la data fueron ó no ordenadas por él, pide relacion de las mismas, fecha en que se ordenó el pago y por quien se autorizó; y en la segunda hace presente que se le declara responsable de dichas partidas habiendo intervenido en los cobros y pagos el Depositario D. Esteban Fiel, como lo prueban los documentos que obran en la cuenta, y pide se le declare tambien responsable á dicho funcionario, ó en otro caso se curse la alzada que acompaña para el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion; de otra instancia de D. Lucas Fiel y demás individuos que fueron del Ayuntamiento desde 1.º de Marzo de 1877 para que se les exima del pago de las 2070 pesetas de dietas de comisionados de apremio en atencion á que estas se pagaron con anterioridad á la toma de posesion de los exponentes, y caso de no hacerlo se dé curso á la alzada que interponen; de otra del referido Leon en la que manifiesta que se le ha requerido para que en término de 24 horas reintegre las 2051 pesetas declaradas de alcance en la cuenta como Alcalde que fué, pero que habiendo desempeñado tambien dicho cargo D. Leonardo Perez y otros son igualmente responsables, así como el Depositario D. Esteban Fiel; y de otra instancia del mismo Leon, dirigida al Alcalde, pidiendo que no se le haga responsable de las 83 pesetas 86 céntimos en concepto de alcances de la cuenta anterior, ni de las 15 por gratificacion al guarda de montes y otras 15 del gasto hecho con el mismo guarda, criado y caballo, ni de las 98'64 pesetas del 15 por 100 de lo ingresado para municipales, las 29'50 de pluses á la fuerza armada que acompañó al Recaudador, ni las 25 de raciones suministradas al Ejército, por estar autorizados los pagos por Leonardo Perez, y que las 593'93 pesetas que se le aumentan al cargo procedentes de intereses de inscripciones, si bien consta

que dicha cantidad la recaudó el Agente ó apoderado del municipio no fué en la época que él estuvo al frente de la Alcaldía; y la Comision acuerda informar en el sentido de que queden en suspenso los recursos mencionados hasta tanto se instruya por el Ayuntamiento actual el oportuno expediente en averiguacion de los verdaderos responsables al pago de las dietas de comisionados de apremio y se notifique á los que resulten culpables para que verifiquen el ingreso en arcas ó hagan uso del derecho que las leyes les conceden; que se esté á lo acordado respecto al Depositario D. Esteban Fiel; que se curse la alzada interpuesta por D. Pedro Leon, y que en la instancia que este dirigió al Alcalde resuelva en primer término el Ayuntamiento y Junta municipal.

Para proponer lo procedente respecto de la cuenta municipal del distrito de Celada del Camino, correspondiente al año económico de 1886-87: la Comision acuerda prevenir al actual Alcalde ordene al que ejerció el cargo de Depositario durante dicho periodo se presente en la Contaduría de fondos provinciales con objeto de que autorice varios documentos que carecen de dicho requisito.

Asi bien se acordó prevenir á los cuentadantes del distrito de Padilla de Arriba de 1886-87 que en el preciso plazo de 15 dias contesten manifestando la razon por la cual no se hicieron cargo de 135 pesetas que segun los datos existentes en la Contaduría cobraron de la Hacienda pública por intereses de inscripciones, expresando, en caso de que no hubieren hecho efectiva dicha cantidad, si se ha verificado con posterioridad, y concreten la fecha.

Se acordó declarar incursos en la multa de 15 pesetas á cada uno de los dos sugetos que rindieron la cuenta municipal del distrito de Frandovinez correspondiente al año económico de 1885-86.

No habiendo remitido los Alcaldes de Anguix y Villaescusa de Roa los documentos que se les tiene reclamados para las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1884-85 y 1887-88: la Comision acuerda prevenir á dichas autoridades locales cumplan con las órdenes de esta Superioridad.

Asi bien se acordó que se recuerde á los expresados Alcaldes el

cumplimiento de los servicios relativos á las cuentas municipales de 1886-87 y 1878-79 de Villaescusa de Roa y Anguix respectivamente.

En vista de los defectos observados en el exámen de las cuentas municipales de los distritos de Barrio de Muñó correspondiente al año económico de 1882-83, Madrigalejo 1885-86, Medina de Pomar 1886-87, Palacios de Riopisuerga, Ornillos del Camino, Villaquirán de la Puebla, Melgar de Fernamental, Cascajares de Bureba, Salas de los Infantes, Puebla de Arganzon, Yudego y Villandiego, y Hoyales de Roa 1887-88, y Buniel 1888-89: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos.

Para que sean tramitadas con sujecion estricta á lo que preceptúa la ley municipal vigente, la Comision acuerda que se devuelvan las cuentas municipales de La Puebla de Arganzon correspondiente al año económico de 1885-86, Tamaron, Bocos, Villarcayo y Pedrosa del Príncipe 1887-88, y Neila 1888-89, previniendo á los Alcaldes de los pueblos á que corresponden se presenten á recogerlas de la Contaduría de fondos provinciales.

La Comision acuerda proponer la aprobacion de las cuentas municipales siguientes:

Barrio de Muñó 1884-82. Arcos y Barbadillo de Herreros 1887-88. Quintanaortano 1882-83. Espinosa de los Monteros 1884-85 al 1886-87. Castil de Lences y San Millan de Lara 1887-88. Tinieblas de la Sierra 1886-87. Villalvilla de Villadiego 1887-88. Pedrosa del Páramo y Monasterio de la Sierra 1888-89, Grijalba, Quintanar de la Sierra y Medina de Pomar 1887-88. Mamarlar 1886-87. Villalvilla de Villadiego 1885-86. Páramo 1877-78 y 1881-82. Celada del Camino 1883-84. Tardajos 1887-88. Riocavado y Valles 1886-87. Pedrosa del Príncipe 1876-77. Palacios de Riopisuerga 1885-86. Citores del Páramo 1886-87.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las siete y media de la noche.

Burgos 29 de Marzo de 1890. = El Vicepresidente, Manuel Chico. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del día 31 de Marzo de 1890.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr.

D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Rilova, Arroyo, y Martinez, dióse lectura del acta de la anterior de 29 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Director de carreteras provinciales informando en sentido favorable sobre la petición del Alcalde de Quintana del Pidio de que se le faciliten 100 árboles plantones de olmo del vivero que la Provincia tiene en el término de Monzon, jurisdicción de Gumiel del Mercado, y proponiendo que se suministren dichos árboles al precio á que se venden los del Campo práctico; y la Comisión acordó hacer presente al Alcalde que puede disponer de dichas plantas.

La Comisión quedó enterada de la certificación expedida por el Sr. Ingeniero industrial Fiel-contraste de pesas y medidas de esta provincia, en que manifiesta haber examinado y comprobado las talias del Palacio provincial, y que todas ellas se hallan exactas.

Examinado el expediente instruido á virtud de apelación interpuesta por D. Angel Cañamaque, habitante de la Granja titulada de Ojuela, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Barrios de Colina, en que se desestimó la petición formulada por el apelante de que se le considerase como vecino para los aprovechamientos comunales que disfrutaban todos los que tenían este carácter en el término municipal: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso y declarar el derecho del recurrente á los aprovechamientos comunales de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Gobierno de S. M. por Andrea Lopez Ocon, madre del mozo Pablo Guijarro Lopez, del reemplazo de 1882 por el cupo de Fuentesped, en solicitud de que se le devuelva la parte que corresponda de las 1500 pesetas con que redimió su suerte: la Comisión acuerda informar que procede devolver á la recurrente la cantidad de 500 pesetas de las 1500 con que redimió su suerte.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia elevada al Gobierno de S. M. por D.roteo Benito Arenales, soldado del cupo de Quemada y reemplazo de 1878, en solicitud de que se le devuelva las 2000 pesetas con que

dice haber redimido su suerte: la Comisión acuerda informar que procede acceder á la devolución solicitada.

En el expediente sobre contratación de acopios de piedra para la conservación durante el corriente año económico de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales remitiendo para su aprobación el acta de recepción de dichos acopios, suministrados por el contratista y acompañando la liquidación general de dichos acopios; y la Comisión acuerda aprobar dicha recepción y liquidación.

La Comisión acordó así bien autorizar al Sr. Vicepresidente para la designación de los Médicos y talladores civiles que hayan de actuar en los diferentes días en que ha de verificarse el juicio de exenciones de quintas que ha de comenzar en el de mañana.

Se acordó ordenar á los Alcaldes de los distritos á que corresponden las cuentas municipales que á continuación se expresa cumplan los servicios que se les tiene encomendados dentro del plazo de 15 días, conminándoles con la multa de 15 pesetas: Moradillo de Roa, Solduendo y Sargentos de la Lora 1885-86, y Villaescusa del Butron 1887-88.

Así bien se acordó prevenir á los Alcaldes de Nava de Roa y Páramo cumplan los servicios que se les encomienda de las cuentas municipales de los expresados distritos correspondientes á los años económicos de 1869-70 y 1876-77.

Para que sean tramitadas con sujeción estricta á lo que sobre el particular determina la vigente ley municipal, la Comisión acuerda devolver las cuentas municipales de Berlangas de Roa, Hermosilla, Valcabado de Roa y Poza de la Sal, todas correspondientes al ejercicio de 1887-88, previniendo á los Alcaldes respectivos se presenten en la Contaduría con el fin de recogerlas.

En vista de los defectos observados en el exámen de las cuentas municipales de Frandovinez correspondiente al año económico de 1884-85, Ontoria de la Cantera 1886-87, Cubillos del Rojo, Atapuerca, Pesadas de Burgos, Celada del Camino, Junta de Traslaloma, Navas de Bureba, Busto de Bureba 1887-88, Palazuelos de la

Sierra y Altable 1888-89, la Comisión acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos.

La Comisión acuerda proponer la aprobación de las cuentas municipales que á continuación se expresa:

Salazar de Amaya 1887-88. Villaverde de Peñorada 1875-76 y 1876-77. Valluércanes 1888-89. Berzosa de Bureba 1887-88. Hormaza 1868-69. Cuevas de San Clemente 1888-89. Fresno de Rodilla y Villafruela 1887-88. Villorejo 1888-89. Hormaza 1871-72. Tablada del Rudron 1881-82. Junta de la Cerca 1883-84.

Así bien acuerda la Comisión proponer el fallo definitivo de las cuentas municipales siguientes:

Gredilla de Sedano 1883-84. Arlanzon 1884-85. Orbaneja Riopico. 1885-86 y 1886-87. Cernégula 1887-88.

En vista del considerable número de mozos declarados excluidos ya total ya temporalmente por cortos de talla por los Ayuntamientos con relación al número de alistados en los reemplazos anteriores: la Comisión, teniendo en cuenta que el art. 82 de la vigente ley de Reemplazos autoriza á las Comisiones provinciales para conocer de los fallos de los Ayuntamientos aunque no hayan sido apelados, cuando hubiese indicios ó sospechas de fraude, y con vista de la Real orden de 16 de Octubre de 1888 publicada en la Gaceta de 29 del mismo mes, acuerda que comparezcan á ser tallados ante la misma todos los mozos declarados excluidos total ó temporalmente por cortos por los Ayuntamientos en el reemplazo de este año y revisión de los tres anteriores.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las siete y media de la tarde.

Burgos 31 de Marzo de 1890.== El Vicepresidente, Manuel Chico. == El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto de la sesión del día 1.º de Abril de 1890.*

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Bartolomé, Arroyo, Martinez, Calvo, y Rilova, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuación se expresa:

Sasamon.—1890.—Vicente Hur-

tado Simon, que comparezca á ser tallado. Saturnino Sadornil Gonzalez, excluido temporalmente y exento. Faustino Martinez Martinez, que comparezca á ser tallado. Julian Rodriguez Triana, sorteable. Pedro Hierro Campo, pendiente de certificación. Laureano Rilova Perez y Julio Herrero Hernandez, sorteables. Teodoro Hurtado Lechosa, pendiente de certificación. Máximo Herrero Ruiz, sorteable. Celestino Terceño Perez y Benigno Perez Seco, que comparezcan á ser tallados. Agustin Bascones Galeron, sorteable.

1887.—José Bascones Teran, que comparezca á ser reconocido.

Los Balbases.—1890.—Serapio Valdivielso Abendaño, Mariano José Gonzalez y Nicanor Ramos Triana, sorteables. Federico Martinez Mazuela, excluido totalmente. Jacinto Mazuela Teresa sorteable. Gerónimo Grijalbo Perez y Manuel Bello Andrés, exentos.

1889.—Aurelio Gomez Lopez, sorteable.

1888.—Justo Antigüedad Santa Maria, que comparezca á ser tallado.

1887.—Manuel Blanco Martinez, pendiente. Pablo Bermejo Grijalbo, exento. Felipe Ronda Rojo, que el Ayuntamiento falle sobre la nueva excepcion.

Pedrosa del Páramo.—1890.—Policarpo Gutierrez Pardo, Daniel Sadornil Gonzalez y Juan Tapia Vivar, sorteables.

1889.—Vicente Maté Maté, sorteable. Alejandro Fuente Calzada, exento.

1888.—Celestino Marcos Triana, exento.

1887.—Prudencio Fuente Escudero, exento.

Melgar de Fernamental.—1890.—Pablo Garcia Pardo y Juan Arias Rey, sorteables. Constantino Nogales Arias, que pase á observación. Julian Rojo Cuesta, Agapito Martin Vicente y Francisco Astorga Martin, sorteables. Dionisio Arroyo Garcia, excluido. Vidal Gonzalez Asenjo, Gregorio Vallejo Perez y Julian Esteban Garcia sorteables. Felix Delgado Blanco, que el Ayuntamiento falle nuevamente. Tiburcio Garcia Martin, excluido. Juan Chico Miguel, sorteable.

1889.—Donato Diego Rojo, exento. Antonio Pelas Celis, que comparezca á ser tallado.

1888.—Francisco Villaescusa Fernandez, exento. Nicolás Rodriguez Martin, excluido. Ignacio Ramos Santos, exento.

1887.—Mariano Gonzalez Zarzosa, que comparezca á ser tallado, así como Pedro Zarzosa Villegas. Vicente Martin Celis y Pedro Liebana Zarzosa, exentos.

Castrogeriz.—1890.—Isaac Bonifacio Rojo, que se reclame certificado de existencia. Marcos Gutierrez Sierra, Aquilino Palacin Calvo, Gumersindo Martinez Vicente. Ignacio Perez Andrés, Felipe Salas Garnica, Saturnino Calvo Blanco, Faustino Calvo Gutierrez y Felix Guantes Nuñez, sorteables. Cesareo Calvo Gutierrez, que comparezca á ser tallado. Ruperto Diez Quijano, Vicente Campo Gutierrez, Anselmo Pascual Calleja, Nicolás Diez Miguel y Baudelio Gutierrez Calvo, sorteables. German Vicente Santos, pendiente. Petronilo Gonzalez Urbani, pendiente. Bonifacio Martin Gonzalez, sorteable. Bernardo Castro de Diego, que comparezca á ser tallado. Ciriaco Escobar Cabello y Felipe Diez Tornadizo, sorteables. Sandalio Garcia Diez, excluido totalmente. Eustaquio Delgado Castro, que comparezca á ser tallado. Esturnio Grijalvo Pedrosa y Santiago Martinez Triana, exentos.

1889.—Julian Quijano Lucio, excluido temporalmente. Teófilo Marin Zorita, exento. Bonifacio Martin Calleja, que el Ayuntamiento remita la fe de óbito. Victoriano Luengo Delgado y Prudencio Delgado Iglesias, sorteables. Rufino Bargas Castaño, que comparezca á ser tallado, Ramon Perdiguero Gonzalez y Santos Estébanez Calleja, exentos. Andrés Martinez Vegas, sorteable.

1888.—Fausto Muñoz Sanz, útil condicional. Nicolás Garcia Lopez, exento.

1887.—Julian Peña del Olmo, que comparezca á ser tallado. Felix Maestro Cabezudo, Eusebio Escudero Carrillo y Gregorio Estébanez Arnaiz, exentos. Claudio Gonzalez Ortega, que comparezca á ser tallado. Leonardo Calleja Carrillo, exento. Amancio Fernandez Ruiz, que comparezca á ser tallado.

Padilla de Abajo.—1890.—Alberto Isasi Fernandez, que comparezca á ser tallado. Andrés Bayona Rodriguez, sorteable. Indalecio Arias Garcia, que comparezca á ser tallado. Bernabé Abendaño Garcia excluido totalmente. Hipólito Pradilla Perez y Calixto Martin Manzanal, sorteables.

Villasilos.—1890.—Cirilo Diez

Ubierna, exento. Geminiano San Miguel Gomez, Eleuterio Perez Perez é Hipólito Perez Maestro, sorteables. Leoncio Ruiz Salazar, exento. Aniano de los Mozos Varona, sorteable.

1888.—Estanislao Gomez Paisan, exento.

Olmillos de Sasamon.—1890.—Braulio Perez Baras, Antonino Campo Velasco, Florencio Garcia Rodriguez, Lucas Velasco Barriuso y Manuel Marin Martinez, sorteables. Eusebio Saiz Susinos, que comparezca á ser tallado.

1889.—Nicanor Perez Galeron, exento. Dámaso Saiz Martinez, sorteable.

1887.—Maximino Lopez Velasco, que comparezca á ser tallado. Trifon Barriuso Lopez, exento.

Arenillas de Riopisuerga.—1890.—Eulogio Estébanez Zamora, sorteable. Domingo Pulgar Calvo, que comparezca á ser tallado. Amalio Teran Ruiz, Gil Provedo Ibañez y Manuel Guerrero Centeno, sorteables.

1888.—Faustino Polo Alvarez, exento.

1887.—Gerardo Gonzalez Martinez y Julio Diaz Serrano, exentos.

Palacios de Riopisuerga.—1890.—Elias Polo Ruiz, que comparezca á ser tallado. Eleuterio Garcia Guerrero, exento. Pedro Merino Ortega, sorteable.

1887.—Pedro Gallego Garcia, que comparezca á ser tallado.

Villaldemiro.—1890.—Atanasio Carranza Soto, sorteable. Santiago Santa Maria Gonzalez, que se pida certificado expresivo de su talla. Demetrio Torregrosa Villanueva, pendiente.

1889.—Eladio Martinez Peñaranda, exento.

1888.—Venancio Aranzana Ruiz y Bernabé Yudego Gonzalez, exentos.

Iglesias.—1890.—Evelasio Gonzalez Sicilia y Sandalio Ordoñez Perez, sorteables. Abel Ordoñez Gonzalez, que pase á observacion.

1889.—Mariano Gonzalez Miguel, sorteable.

1888.—Indalecio Isar Marin y Cayetano Santos Burgos, exentos.

1887.—Venancio Marin Pampliega, excluido temporalmente.

Palazuelos de Muñó.—1889.—Felipe Diez Santos, sorteable.

Villaverde Mogina.—1890.—Faustino Manuela Ruiz, que comparezca á ser tallado. Francisco Ruiz San Salvador, sorteable. Julian Gutierrez Sanz, que compa-

rezca á ser reconocido. Luis Minguez Andrés, sorteable. Pedro Vitores Ortega, que comparezca el padre á ser reconocido.

1888.—Felipe Garcia Rojo, excluido temporalmente. Cándido Carrera Martinez, que comparezca á ser tallado.

Castrillo Matajudios.—1890.—Antonino Gonzalez Gil, sorteable.

1889.—José Zorita Remisa y Juan Castro Calderon, exentos. Esteban Alonso Calleja, pendiente.

Villasandino.—1890.—Nicanor Rincon Rincon y Saturnino Rojo Gil, que comparezcan á ser tallados. Eugenio Herrera Garcia, Victorino Garcia Navarro, sorteables. David Garcia Martinez, pendiente. Porfirio Corral Dueñas, exento. Silvino Guadilla Gutierrez, sorteable. Dámaso Serna Roman, pendiente. Andrés Dueñas Torres, que comparezca á ser tallado. Mateo Juarez Serna, exento. Pedro Terceño Sancho y Leonor Martin Perez, que comparezcan á ser tallados.

1889.—Aurelio Martinez Martinez, exento. Saturio Maestro Diez, sorteable.

1887.—Romualdo Rincon Alonso, excluido temporalmente. Pedro Corral Muñoz y Mauricio Arenas Dueñas, exentos.

Revilla Vallegera.—1890.—Agapito Barrenechea Garcia, sorteable.

1889.—Martiniano Palacin Delgado, exento.

1888.—Cayo Balbas Gomez, exento. Casiano Barrenechea Garcia y Gorgonio Barrenechea Miguel, excluidos temporalmente. Hilario Vega Fontecha, exento.

1887.—Desiderio Montes Muñoz, exento.

Villamedianilla.—1890.—Romualdo Palacin Palacin, exento. Abelardo Alvarez Ruiz, sorteable.

1888.—Ramon Sanchez Gonzalez, excluido temporalmente.

Belbimbre.—1890.—Vicente Pascual Montes, sorteable.

Castrillo de Murcia.—1890.—José Gonzalez Calvo, sorteable. Martin de la Peña Peña, excluido totalmente. José Ortega Herrera, sorteable. Felix Miguel Anton, que comparezca á ser tallado. Esteban Esteban Herrera, sorteable. Sabas Dueñas Ortega, que comparezca á ser tallado.

1889.—Carlos Valdemoro Herrera, útil condicional.

1888.—Roman Dueñas Saiz, exento. Pedro Perez Perez, pendiente.

1887.—Guillermo Estébanez Herrera, excluido totalmente, así como Laureano Estébanez Villaverde.

Villaquirán de la Puebla.—1890.—Lino Miguel Castro, que pase á observacion. Jesus Miguel Escudero, sorteable.

1887.—Victoriano Rastrilla Martinez, excluido temporalmente.

Pampliega.—1890.—Herminio Braceras Perdiguero, que comparezca á ser reconocido. Herminio Ibañez Lorenzo, exceptuado totalmente. Julio Garcia Herrero, Laurentino Avila Gutierrez y Domiciano Sicilia Merino, sorteables. Atanasio Santa Maria Berezo, que comparezca á ser tallado. Aurelio del Orden Gento, Miguel Villanueva Miguel, Eloy Santos Miguel y Virgilio Perez Saez, sorteables. Manuel Melgosa Gonzalez, que comparezca á ser tallado. Isaias Ubierna Gimenez, sorteable. Felipe Ausin Quijano, que comparezca á ser tallado.

1889.—Julian Aguilar Alonso, exento. Clemente Bocos Ortega y Aniceto Merino Mariscal, sorteables.

1887.—Juan Arroyo Ortega, exento. Calixto San Rafael Albo, que comparezca á ser tallado.

Villazopeque.—1890.—Gabriel Diez Gonzalo y Angel Alberin Merino, sorteables.

1889.—Cipriano Arroyo Sanz, exento.

1887.—Cesáreo Palacin Garcia, exento.

Villasidro.—1890.—Luis Cuesta Martin, sorteable.

1889.—Victor Guadilla Barriuso, exento.

Valles.—1890.—Constantino Pedrosa Pastor, sorteable. Marciano Escribano Tamayo, que comparezca á ser reconocido. Eulogio Minguez Ortega, que pase á observacion y pendiente de certificado. Cirilo Pastor Ordoñez, pendiente. Antimio Tamayo Maestro, excluido temporalmente. Emiliano Polo Santa Maria, pendiente.

(Continuará.)